

## El pensamiento político medieval

La filosofía política de la Edad media gira en torno a las relaciones entre el poder espiritual del papa y el poder terrenal de reyes y emperadores. Estas relaciones guardan cierto paralelismo con las relaciones entre fe y razón o entre teología y filosofía.

### • Ideas políticas en la primera escolástica

- El origen de la teoría política medieval está en La ciudad de Dios de Agustín de Hipona. Allí se distingue entre la ciudad celestial y la ciudad terrenal. La primera se identifica con la Iglesia y la segunda con la sociedad creada por los seres humanos.
- La coronación de Carlomagno como emperador por el papa significa el fin de la división entre Iglesia y Estado. Surge en concepto de cristiandad como una única nación de todos los cristianos gobernados por el emperador.
- **Doctrina de las dos espadas:** el papa recibe de Dios la autoridad espiritual y terrenal. Al coronar al emperador, le cede el poder terrenal para que gobierne en su nombre. El modelo de organización política es el de una teocracia pontificia que subordina el poder terrenal al espiritual sin diferenciarlos claramente. El iluminismo también subordina la razón a la fe sin diferenciar claramente sus funciones.
- **Querrela de las investiduras:** en el siglo XII surge una pugna entre el papa y el emperador sobre quien debe nombrar obispos y cardenales.
- **Tratados de York:** son unos textos anónimos del siglo XII que sostienen que el papa debe subordinarse al emperador como la Iglesia está subordinada a Jesucristo. Se trata de una posición paralela al racionalismo que defiende la subordinación de la fe a la razón.

### • La teoría política de Tomás de Aquino

- Todos los seres naturales tienden hacia un fin. El ser humano, gracias a su razón, comprende que para alcanzar el suyo necesita asociarse con otros seres humanos. La sociabilidad es un rasgo de la naturaleza humana y el fin propio de una sociedad humana es el bien común.
- Toda sociedad necesita contar con un gobierno para alcanzar el bien común. El gobierno debe encargarse de asegurar la paz, dirigir las actividades colectivas para lograr una mayor eficacia y proveer los medios imprescindibles para cubrir las necesidades de la vida.
- Iglesia y Estado son dos sociedades distintas. El Estado es autónomo en la esfera de sus competencias orientadas al bien común; pero al incluir este el fin de la salvación, el gobernante debe estar supeditado a las directrices de la Iglesia en lo relacionado con lo sobrenatural.

### • Los teóricos del fin de la teocracia

#### Guillermo de Ockham

- Defiende la plena autonomía del poder civil respecto del poder espiritual en sintonía con su tesis de la separación entre fe y razón. Así, Estado y la Iglesia son sociedades autosuficientes e independientes.
- La sociedad necesita un gobierno, pero es el pueblo el que otorga el poder político y depone a gobernantes que abusen de su autoridad.
- El papa es más un pastor que alguien que ejerce el poder. Rechaza tanto la plenitud de poderes del papa como la tesis de su infalibilidad.

#### Marsilio de Padua

- Subraya aún más que Ockham la soberanía del Estado cuyo fundamento son las exigencias de la vida incluida la religión. La Iglesia debe subordinarse al Estado.

- La solidez del Estado se fundamenta en el imperio de la ley positiva y en proporcionar paz y tranquilidad.
- El cristianismo contiene prescripciones de índole moral que no son leyes porque carecen de fuerza coercitiva y lamentan que las interferencias del papado en los derechos de los gobernantes hayan alterado con frecuencia la necesaria paz y tranquilidad.

## De la Edad Media al Renacimiento

A partir de la segunda mitad del siglo <sup>xiv</sup>, la reflexión filosófica sobre política se desvió desde los equilibrios de poder entre Iglesia y Estado hacia otros temas como el papel de la mujer en la sociedad, la legitimidad del monarca para gobernar o las relaciones internacionales.

### • Christine de Pizan y la Querrela de las mujeres

- El debate sobre el papel de la mujer surge en torno a un poema de amor cortés titulado Roman de la Rose, en cuya segunda parte se ofrece una imagen de la mujer basada en estereotipos negativos.
- Christine de Pizan interviene en el debate con su libro La ciudad de las damas, en la que defiende los derechos de la mujer y la igualdad entre hombres y mujeres, atribuyendo las diferencias intelectuales se explican por el limitado acceso de las mujeres a la educación y no por debilidades de su naturaleza femenina.



### • La escuela de Salamanca

- Escuela de Salamanca es el nombre con el que se conoce a un grupo de filósofos españoles de los siglos <sup>xvi</sup> y <sup>xvii</sup> que contribuyeron de manera significativa en el pensamiento jurídico y económico occidental.
- La escasa influencia del humanismo renacentista en España, unido a su interés por temas teológicos y por los procedimientos lógicos de razonamiento, hace que se les considere representantes de la escolástica tardía.

### Francisco de Vitoria

- Sienta las bases del derecho de gentes como una norma no escrita pero que sirve para regular las relaciones entre Estados y entre ciudadanos de diferentes Estados.
- Francisco de Vitoria parte de la doctrina de la ley natural de Tomás de Aquino para afirmar que esa ley genera derechos naturales que son iguales para todos. Este es el germen de la doctrina de los derechos humanos.
- Establece unos principios legales que deben respetar todos los Estados y que constituyen la base del derecho internacional.

### Francisco Suárez

- Su pensamiento político se centra en la reflexión sobre la soberanía y el gobierno del Estado.
- La soberanía, entendida como el poder de hacer leyes, emana del consenso de voluntades libres que genera la comunidad política.
- Rechaza la doctrina del origen divino de la soberanía. Para instaurar una monarquía se requiere el consentimiento del pueblo, que es el que cede el poder al monarca y que tiene derecho a revelarse contra el monarca si ejerce el poder de forma tiránica.

- Suárez puede ser considerado un precursor del contractualismo, aunque mantiene que el fundamento de la sociedad está en la naturaleza humana y no en el egoísmo, como sostendrán los contractualistas del siglo XVIII.

## Teoría política renacentista

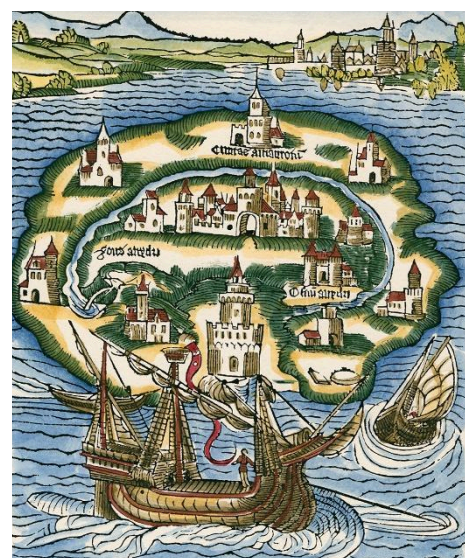
La teoría política renacentista se desarrolló en tres direcciones: el realismo político, el utopismo, y el absolutismo.

### • Realismo político de Nicolás Maquiavelo

- Su objetivo fue construir una ciencia de la política que fuese autónoma e independiente de otras áreas de reflexión filosófica.
- La nueva ciencia política debe basarse en hechos y formular hipótesis contrastables sobre las leyes históricas que regulan la sucesión de las distintas formas de gobierno.
- El realismo político propuesto por Maquiavelo se caracteriza por exponer cómo se gobierna un Estado y qué hacen los gobernantes que cumplen bien su cometido en lugar de proponer modelos idealizados e irreales. No se trata solo de describir hechos, sino de buscar principios que expliquen esos hechos.
- Propone dos principios fundamentales: la naturaleza humana es siempre la misma y los seres humanos no están naturalmente inclinados ni a la bondad ni a la maldad, pero si no se ponen trabas, acabarán conduciéndose con maldad.
- La república romana es la mejor forma de gobierno porque salvaguarda la libertad, ofrece garantía de progreso y es más estable.
- Todos los regímenes, incluida la república, están sujetos a la ley de la decadencia histórica que conduce hacia su corrupción.
- Una república corrupta no es capaz de regenerarse a sí misma. Se necesita un príncipe que recupere el orden social perdido. Este gobernante debe tener dos cualidades: virtud (entendida como determinación) y prudencia (entendida como sagacidad).

### • Pensamiento utópico de Tomás Moro

- Publica una obra titulada *Utopía* en la que contrapone la sociedad real con una sociedad ideal para resaltar los defectos de la primera.
- Conecta la ética con la política al confrontar el orden social real con el debería ser.
- Su obra se divide en dos partes. En la primera critica los males de la sociedad inglesa de la época, y en la segunda diseña una sociedad perfecta, pero inexistente, para compararla con la sociedad real y sacar a la luz sus defectos e injusticias.
- En su sociedad ideal no hay propiedad privada, se fomentan las actividades culturales y hay libertad de creencia en un clima de tolerancia.
- Su propuesta manifiesta el optimismo renacentista al confiar en la posibilidad de cambiar la sociedad para hacerla más justa.



### • Absolutismo de Jean Bodin

- Concibe la soberanía como un poder supremo no limitado por la ley positiva, pero supeditada a la ley divina y a la ley natural. La soberanía permanece siempre unida y es inalienable, aunque se pueden delegar poderes y funciones.
- Identifica a la familia en sentido romano como la unidad social natural y el derecho de la propiedad como lo que garantiza su subsistencia.
- El Estado es una sociedad secundaria derivada de la unión de familias y al carecer de derecho de propiedad, lo que le proporciona cohesión y posibilidad de gobierno es la soberanía.
- Aunque la teoría de Bodin sobre la soberanía apunta hacia una defensa del absolutismo monárquico, distinguió tres formas de gobierno dependiendo de quien ostenta la soberanía: democracia, aristocracia y monarquía.

## Iusnaturalismo y realismo político

La reflexión filosófica sobre la teoría política en los siglos XVII y XVIII estuvo dominada por el contractualismo. Sin embargo, autores como Hugo Grocio o el barón de Montesquieu reflexionaron sobre otros asuntos que no estaban directamente relacionados con el origen y fundamento del Estado.

### • Hugo Grocio

- Fue el primero en defender la existencia de un derecho natural basado en la naturaleza racional del ser humano, desvinculándolo de toda referencia teológica.
- Sostuvo que las normas que emanan de la razón natural tienen validez universal y habrían sido las mismas aunque Dios no existiese.
- La diferencia entre el derecho positivo y el derecho natural consiste en que el primero crea un marco legal que no existía con anterioridad, mientras que el derecho natural se limita a expresar un marco legal preexistente.
- La distinción entre el derecho positivo y el derecho natural resulta particularmente evidente en el estado de guerra, porque en tal situación la vigencia del derecho positivo, incluidos los acuerdos entre Estados, queda suspendida, mientras que las normas de derecho natural deben permanecer vigentes sin excepción.

### • Montesquieu

- Fue un miembro destacado de *les philosophes*, un grupo de intelectuales franceses que promovieron los ideales de la Ilustración.
- Estudió la legislación que rige la vida política y social a partir de un análisis empírico de los hechos sociales observados directamente.
- Su objetivo no era proponer una forma de gobierno ideal, sino analizar y comprender las distintas formas de gobierno que se dan de hecho.
- Clasificó las formas de gobierno asignando a cada una de ellas un principio rector.
  - **Gobierno republicano.** Es aquel en el que el poder soberano está en manos de todo el pueblo. Su principio rector es la virtud política, cuyos valores son el amor a la patria y la igualdad de todos ante la ley.
  - **Gobierno monárquico.** Es aquel en el que gobierna una sola persona basándose en leyes previamente establecidas. Su principio rector es el honor entendido como la reputación que el individuo hereda por el estamento al que pertenece.
  - **Gobierno despótico.** Es aquel en el que gobierna una sola persona sin estar sometida a leyes. Su principio rector es el temor que inspira el gobernante.
- La corrupción de un gobierno se inicia por su principio rector. La corrupción del gobierno se evita con una buena administración del poder político y esto solo se logra separando los tres poderes de que consta el gobierno de una sociedad.

- o **Poder legislativo:** promulga y abole leyes.
- o **Poder ejecutivo:** decide la paz, gestiona la economía y garantiza la seguridad.
- o **Poder judicial:** castiga delitos y resuelve litigios.
- La libertad de los ciudadanos depende de la separación de poderes, no de la forma de gobierno.

## Teorías contractualistas

El contractualismo es una doctrina política que sostiene que las sociedades surgieron a partir de un pacto fundacional entre sus miembros. Para explicar el origen del pacto se recurre a la descripción del «estado de naturaleza», la condición hipotética en la que vivieron los seres humanos antes de su integración social. No se trata de una situación real e histórica, sino de una reconstrucción imaginativa.

### • Thomas Hobbes

- Fue el primero en proponer una teoría contractualista en la época moderna.
- Concibe a los seres humanos en estado de naturaleza como seres egoístas e insolidarios, atentos solo a la satisfacción de sus propios intereses. El estado de naturaleza puede ser descrito como una guerra de todos contra todos.
- La capacidad de razonar es la que impulsó a los humanos a tomar conciencia de los peligros de ese estado de naturaleza.
- El paso del estado de naturaleza a la vida en sociedad se produce gracias a un pacto social, que implica la cesión al Estado del derecho ilimitado que se goza en estado de naturaleza a cambio de paz y seguridad.
- El pacto fundacional es irreversible y el Estado surgido del pacto es depositario de un poder absoluto e indivisible.

### • Baruch Spinoza

- Parte de presupuestos similares a los de Hobbes, pero llega a conclusiones muy diferentes.
- Sostiene que los seres humanos tienen el derecho natural de buscar su propio bienestar y que en el estado de naturaleza el ejercicio de ese derecho lleva al conflicto.
- La capacidad racional del ser humano le hace comprender que las restricciones impuestas por una convivencia social son un mal menor en comparación con los peligros del estado de naturaleza. El pacto social nace del cálculo racional egoísta.
- La sociedad solo puede perdurar si dispone de un poder soberano para imponer el cumplimiento de los acuerdos. Para ello, es necesario que los ciudadanos cedan algunos derechos naturales pero no todos, porque supondría renunciar a la condición humana.
- La mejor forma de gobierno es la democracia porque es la que mejor garantiza el respeto a las libertades individuales.

### • John Locke

- En lo referido al estado de naturaleza y al pacto social, propone una doctrina que es la antítesis de la de Hobbes.
- El estado de naturaleza, según él, es una situación en la que todos poseen los mismos derechos y viven de acuerdo con su razón.
- La ley natural otorga derechos y en estado de naturaleza cada individuo tiene que proteger sus derechos por su cuenta. El pacto social surge cuando se toma conciencia de las ventajas que supone defender de un modo organizado los derechos individuales.
- En el Estado surgido del pacto los ciudadanos conservan todos sus derechos menos el derecho a la defensa individual de sus derechos.
- Locke consideró fundamental para una convivencia pacífica que el Estado proteja la libertad de creencia religiosa y la propiedad privada.

**Jean-Jacques Rousseau**

- Representa la culminación de la tradición contractualista moderna.
- Su descripción del estado de naturaleza es una hipótesis teórica para denunciar las deficiencias de la sociedad de su tiempo.
- El ser humano en estado de naturaleza es un ser bondadoso e inocente, un «buen salvaje» que vive en libertad de acuerdo con sus sentimientos. El ser humano en la sociedad de su tiempo es una versión corrompida de aquel.
- La solución a la degradación del ser humano en la sociedad consiste en refundarla sobre la base de un nuevo contrato social en el que no se intercambia libertad por seguridad, sino que el individuo se transforma en un ser social que no obedece más que a las leyes.
- Su propuesta de contrato social pretende refundar la sociedad sobre nuevas bases respetuosas con la condición natural del ser humano.
- Este contrato social supone la creación una persona política de carácter colectivo (el Estado) que tiene sus propios intereses y su propia voluntad. Rousseau llama voluntad general a la capacidad del Estado para tomar decisiones que conduzcan a la consecución del bien común, que es todo aquello que forma parte del interés colectivo del Estado surgido del contrato social.

